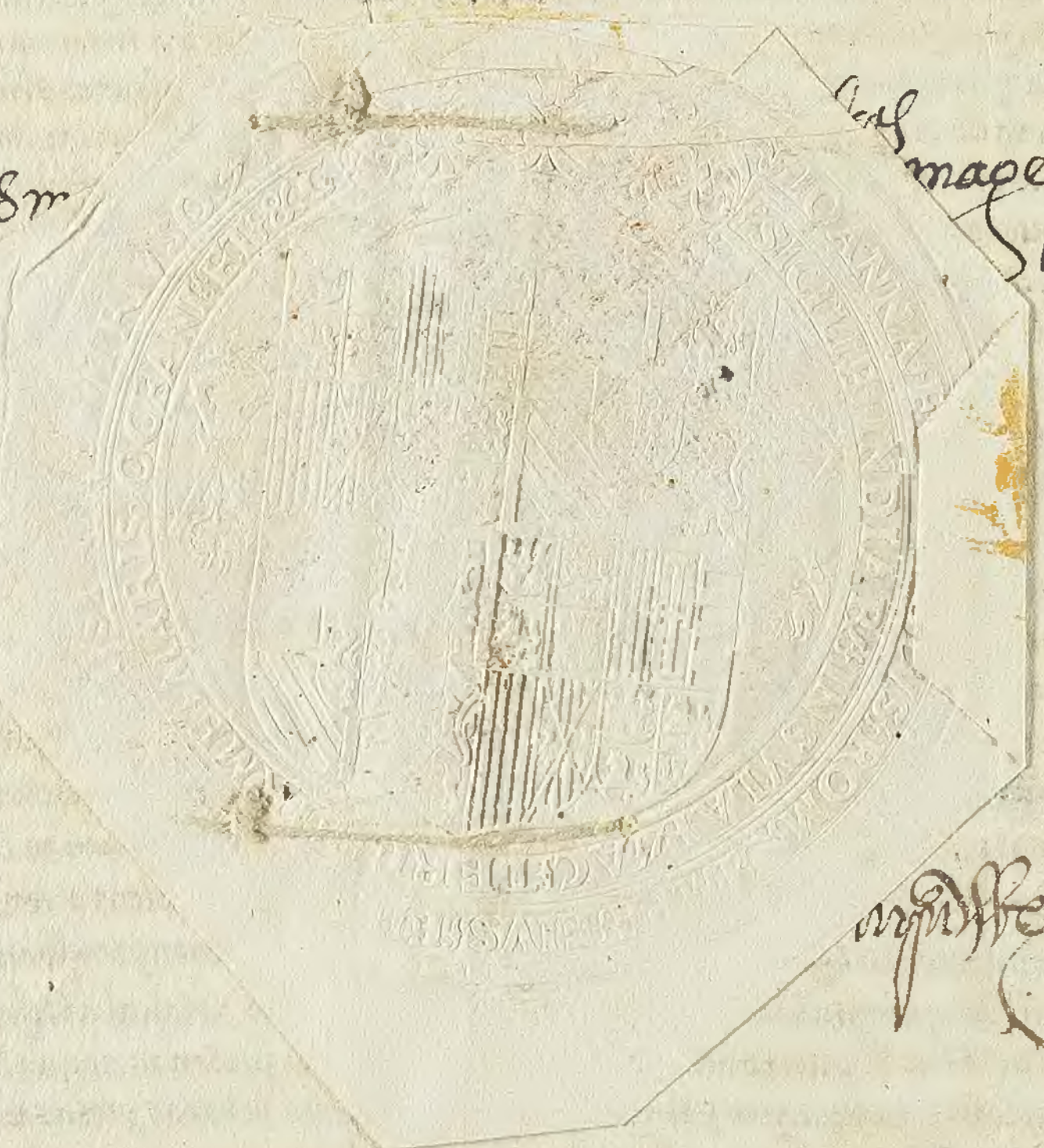


Mides franquicias y libertades que por razon del dho officio vos deuenes guardar e de toz bien y cumplidamente en que  
 q os no mengue en cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contra alguno, os no pongan ni consientan poner  
 la qual dha misa os hazemos contanto que al presente no seais herigo de corona y sien algun tiempo pareciere q lo dho of  
 des ayais perdido y perdais el dho officio y que de vaco para que nos podamos hazer misa del a quien nra misa y volunt  
 fuere, y mandamos que tome la razon de esta nra carta el contador diego nauarro y los vnos ni los otros no fagades  
 fagan en qual por alguna manera de pena de la nra misa y de diez mill mrs para la nra camara a cada vno q lo contrario h  
 dada en la villa de vallid adiez e siete dias del mes de septiembre de mill e quinientos e quarenta e tres años y el p  
 pe yo juan vazquez de molina secretario de su cesarea y catolica msa la fize escreuir por mandado de su alteza, docto  
 cusezo, tomola razon diego nauarro, mñ de vergara, sacose este traslado por mandado de su alteza del registro ori  
 el qual es traslado va corregido y concertado con el dho registro, original, en fe y testimonio de lo qual yo el dho doctor vel  
 como registrador lo busque corregi y concerté que es fecho y sacado en la villa de vallid a veynte dias del mes de septi  
 de mill e quinientos e quarenta e tres años, el doctor vellica // y por que nra voluntades que al traslado de la dha  
 uision que de su uso va yncorporada firmado del dho doctor vellica se de tanta fe como ala original, encargamos al dho  
 pncipe, y mandamos a todos y a cada vno de uos los sobre dho que lo veais y le sea tanta fe como si fuese la dha car  
 original, dada en la Serreta - - - a Nueue - de octubre de mill e quinientos e quarenta e tres años

*Diego Vellica*

Yo Juan de los rios  
 secretario  
 de su alteza  
 de castilla  
 e de leon  
 e de aragon  
 e de sicilia  
 e de valencia  
 e de cerdeña  
 e de cerdeña  
 e de cerdeña



Yo el Rey

*Diego Vellica*

Yo el Rey  
 de castilla  
 e de leon  
 e de aragon  
 e de sicilia  
 e de valencia  
 e de cerdeña  
 e de cerdeña  
 e de cerdeña

Como la razon prest. 92 Di nauarra quando...

Para q al traslado de vna prauision que aqui va yncorporada, por donde sus mrs hauiendo criado vna  
 de escriuania de sacas de la aduana de la ciudad de lora. hizieron mrd del, amanuel rodriguez, se de  
 tanta fe como ala original, porque aquella diz q es perdida //

